



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

E COPIA

NOTA n° 3980 /2018
SISA N° 15.325
P.P.Q./JCD

SOLICITA SER PARTE QUERELLANTE

Señor Juez:

Laura Alonso, Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a cargo de la Oficina Anticorrupción que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, juntamente con los Dres. Ignacio Martín Irigaray, Subsecretario de Investigaciones Anticorrupción, y Adriana Galafassi, Directora de Investigaciones (T.50 F.799. domicilio electrónico 27211559794) con domicilio legal en Tucumán 394 de esta ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa Nro. 9.608/2018 caratulada "N.N. s/Averiguación de delito" del registro de la Secretaría Nro. 21, nos presentamos y solicitamos que:

I.- OBJETO: ser parte querellante en la causa.

En los términos del art. 82 y concordantes del código de forma, el organismo que represento solicita ser tenido como parte querellante en esta investigación.

Si bien a la fecha no se ha podido tener acceso al expediente, desde el martes 31 de julio pasado comenzó la difusión pública de pormenores de la investigación de V.S. en donde se ordenaron varios allanamientos y detenciones. Una de ellas fue la de Oscar Bernardo Centeno, a partir de cuyos dichos y de manuscritos de su autoría, se pudo establecer, con las limitaciones propias derivadas de que aún no se tomó vista de la causa, aspectos básicos de los hechos y sus posibles imputados.

En consecuencia, a continuación se procederá a cumplir con los requisitos formales que impone nuestro ordenamiento procesal para ser parte querellante.

II.- HECHOS E IMPUTADOS.

La maniobra global

Con los alcances propios de esta presentación, los hechos son aquellos que se encuentra investigando V.S. en la causa, que consistirían en que después de mayo de 2003 y hasta diciembre de 2015, habría existido un acuerdo de voluntades direccionado a crear y mantener una organización liderada por quienes estaban investidos como los máximos responsables en la administración del país, para que mediante un mecanismo ordenado, sistemático, sustentado en el tiempo y compuesto por varias personas con distintos roles, fluyeran pagos de dinero, que se sabían corruptos, de parte de personas que generalmente estaban vinculadas a distintas empresas beneficiarias de contratos públicos, ya sea de obras, de concesiones o de otro tipo, y que habían acordado entregar de manera ilícita a esa estructura delictiva organizada.

La mayor parte de ese dinero beneficiaba a quienes serán identificados como los fundadores y principales responsables de la organización. Respecto de la parte restante, era aprovechada por otros miembros de la organización y un resto, posiblemente, se destinaba para la comisión de otros delitos.

Los líderes de la organización.

Entre los ex funcionarios públicos que formaban parte de esta estructura delictiva, se encuentran en la cúspide y desde su inicio, la actual Senadora Nacional, Cristina Elizabeth Fernández de Kirchner. Su liderazgo fue autónomo desde el fallecimiento del ex presidente (período 2003/2007) Néstor Carlos Kirchner, ocurrido el 27 de octubre de 2010, quien por su deceso no puede ser sujeto de imputación. Durante la presidencia de la Dra. Fernández de Kirchner (2007/2015), se registra la mayor actividad de la organización.

El ex ministro Julio De Vido, también aparece desde su inicio, coliderando la organización. Su rol fue decisivo y junto con el matrimonio presidencial, idearon cómo serían las distintas modalidades delictivas que le permitieron operar, con casi absoluta impunidad, a toda esta red corrupta desde el Estado Nacional, reclutando a otros sujetos, funcionarios y no funcionarios, que participarían activamente en las actividades ilícitas.

En principio todo se centralizaba desde el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a cargo de De Vido, uno de los dos Ministros que permaneció en el cargo durante toda la gestión de los Kirchner (el otro fue Carlos Alfonso



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Tomada). A la luz de los acontecimientos, y de todas las causas del fuero en que se están investigando delitos vinculados a la obra pública o contratos con el Estado Nacional, es posible afirmar que la existencia de este Ministerio fue un eslabón esencial de toda la estructura corrupta.

A la creación formal de este Ministerio en el año 2003, le siguió un armado administrativo que, cuidadosamente, fue generándose para facilitar el objetivo de esta organización. En efecto, una parte del plan consistía en que todas aquellas estructuras del Estado Nacional con funciones relacionadas con la obra pública, concesiones u otras relevantes, aunque se trataran de organizaciones autárquicas, descentralizadas, o con alguna independencia funcional o administrativa, estuvieran bajo la órbita directa o indirecta de este Ministerio. No importaba qué organismo o dependencia tramitara formalmente la contratación, todas ellas de alguna manera estaban vinculadas al Ministerio de Planificación.

También se habrían utilizado estructuras subnacionales, provinciales y municipales, a las que proveían de fondos para obras u otros contratos, que eran direccionados a favor de las empresas que tenían una relación preexistente con la organización y de las cuales fluirían los pagos corruptos.

También se habría establecido, en al menos un caso, pagos a esta organización que no tenían fundamento en contratos públicos, como por ejemplo uno recibido para que algunos de los miembros de la organización criminal hicieran gestiones formales o informales, para favorecer a una empresa nacional en el extranjero.

En cuanto al destino del dinero que no aprovechaba a ex funcionarios, por ahora se habrían determinado que en algunos casos benefició a miembros de la Justicia y también a un integrante de un organismo de control de la Administración Pública Nacional.

Integrantes de la organización. Organizadores. Recaudadores .

Sin perjuicio que con el devenir de la investigación se puedan identificar más ex funcionarios públicos involucrados en los hechos con jerarquía de organizadores, entre quienes habrían participado de esta estructura corrupta con ese rol, hay varios que prestaron servicios en el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,

entre ellos el ya referido ex ministro, Arq. Julio De Vido y Roberto Baratta, ex Subsecretario de Coordinación, quienes serían los que establecieron el sistema de recaudación.

Para ello crearon una logística que involucraba a más ex funcionarios y algunos que no lo eran, pero que participaron con conciencia, voluntad, y haciendo propios los objetivos ilícitos de esta estructura.

Sin perjuicio de otras modalidades de actuación, es posible afirmar que generalmente las acciones particulares tenían su inicio a partir de los contactos entre los organizadores -o personas que éstos designaban- con quienes debían dar o devolver el dinero que se les pagaba. Éstos eran seleccionados porque eran proveedores públicos que, como ya se indicó, se beneficiaban con contratos con el Estado para obras públicas, concesiones o de otro tipo, ya sea de manera directa o a través de uniones transitorias de empresas, con adjudicaciones que podían derivar de autoridad pública, aunque ésta no fuera propiamente del Gobierno Federal.

Una vez acordado el monto del pago, la fecha y el lugar, en un principio, los que hasta ahora están identificados como encargados de retirar el dinero, casi siempre dólares estadounidenses, eran: el referido Roberto Baratta, Nelson Javier Lazarte, Walter Fagyas, Rafael Enrique Llorens y Hernán Camilo Gómez, Fabián Ezequiel García Ramón, Germán Gabriel Nivello, todos ex funcionarios vinculados al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ellos generalmente utilizaron como chofer a Oscar Bernardo Centeno, y tenían contacto personal con quienes entregaban el dinero.

En cuanto a la modalidad de recaudación, nos remitimos a lo que surge de la descripción que hace el mencionado Oscar Bernardo Centeno, en donde relata cómo eran los recorridos, a quienes transportaba, a donde se dirigían, una aproximación del dinero que se recaudaba, los comentarios que le hacían directamente o que escuchaba.

Respecto a la cuantificación del dinero corrupto obtenido, casi todo tenía relación directa con los contratos que beneficiaban a las empresas de quienes pagaban. Existen datos que dan cuenta de porcentajes de entre el 15 al 20 %, como mínimo, que proyectado a todas las obras en que participaron las empresas de personas que hasta ahora están vinculadas a la causa, permite conjeturar que lo recaudado por esta organización es una suma millonaria en dólares.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Sólo a modo de ejemplo, del relato de Centeno surge que en cuatro días se habrían obtenido U\$S 13.600.000, a saber: el día 04/11/2009 lo recibido habría ascendido a U\$S 2.100.000, el día 12/11/2009 a U\$S 1.900.000, el 23/07/2010 a U\$S 4.000.000 y el 07/10/2010 a U\$S 5.600.000.

Existen elementos que acreditarían que parte del dinero que se pagó provenía de contratos con presupuestos sobredimensionados y que al inicio de la obra o contrato se hacían adelantos financieros. Parte de estos sobrecostos era en realidad una porción del dinero que se había acordado "*devolver o retornar*". Esta modalidad podría involucrar directamente un mecanismo de sustracción de caudales públicos, por el cual, en algunos casos, quienes pagaban, en realidad participaban de una maniobra en la colaboraban para que los ex funcionarios públicos pudieran saquear las arcas del Estado Nacional camuflándola en pagos a contratistas.

Las entregas de dinero primero se organizaron en puntos determinados, estacionamientos u oficinas. Luego de octubre de 2015, por seguridad debido a un posible seguimiento a los miembros recaudadores de la organización, se habrían realizado de manera directa a Baratta y en pocas ocasiones se pasaba a retirar el dinero por otros lados.

También en la investigación se habrían individualizado otras maniobras que involucraron a más personas que recibían dinero ilícito y lo derivaban a quienes eran los jefes o también organizadores de la estructura ilícita, a la vez que ellos mismos podían utilizarlo para otras actividades delictivas. Ellos serían, además del mencionado Baratta: José María Olazagasti, Hugo Martín Larraburu, Juan Manuel Abal Medina, Daniel Muñoz, Claudio Uberti y José López, quienes estuvieron vinculados, de una u otra manera, al entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

También recibían fondos ilegales: Igor Rudy Fernando Ulloa, persona estrechamente vinculada al matrimonio Kirchner, Oscar Parrilli, Secretario General de la Presidencia y a cargo de la Agencia Federal de Inteligencia y Jorge Omar Mayoral, Secretario de Minería.

El destino final de lo recaudado, generalmente, era un departamento ubicado en el edificio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad vinculado al matrimonio presidencial así como la quinta presidencial de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires. El que

recibía dinero en el domicilio de Uruguay era Daniel Muñoz, quien hizo lo propio en la quinta presidencial. En alguna oportunidad Néstor Carlos Kirchner, en Olivos o en su despacho cuando era Presidente de la Nación, recibió directamente lo recaudado. Julio De Vido también fue receptor en su domicilio, siendo que el dinero le fue entregado en distintas oportunidades por Baratta, Lazarte y Olazagasti.

En otras oportunidades, Hugo Martín Larraburu recibió la recaudación realizada por Lazarte y Baratta. Larraburu supuestamente debía derivar, por orden de Cristina Elisabet Fernández, parte de ese dinero a Abal Medina.

Otros que habrían recibido dinero de estas recaudaciones por parte de esta estructura, aparentemente como destinatarios finales y que debían conocer su ilicitud, habrían sido, entre otros, Norberto Oyarbide (ex Juez Federal) y Francisco Javier Fernández (integrante de la Auditoría General de la Nación).

Los que entregaban el dinero.

En relación a quienes entregaban el dinero, es necesario tener en cuenta que sabían que sus destinatarios eran funcionarios públicos en actividad, con influencia directa en contratos con el Estado Nacional y que los fondos no se aplicarían en provecho de la administración pública.

Desde esta perspectiva, es razonable conjeturar que una de las razones que los podrían haber motivado a actuar de la forma en que lo hicieron, sin perjuicio de existir otras, era la posibilidad de mantenerse como destinatarios de los contratos que favorecían a las empresas que ellos representaban y de facilitar la gestión en aquellos que ya le habían sido adjudicados.

Sobre este aspecto no puede perderse de vista que varios de los aquí imputados son también investigados en otras causas por delitos relacionados con obra pública como ser cohecho, administración fraudulenta, negociaciones incompatibles con el ejercicio de una función pública, entre otros.

Sólo a manera de ejemplo, hace poco tiempo este organismo denunció por el delito de administración fraudulenta a Julio M. De Vido y Carlos Mundín vinculado a BTU S.A., por distintas irregularidades detectadas en el proceso de ejecución de las obras



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

relacionadas con la construcción de gasoductos en la Provincia de Santa Cruz, entre ellos sobreprecios: causa Nro. 11.345/2018 del Juzgado Federal Nro. 4.

También están las investigaciones relacionadas con el llamado caso Odebrecht, que tramitan ante los Juzgados Federales Nros. 3 y 7 y 8, en donde se encuentran vinculadas empresas como Iecsa, Esuco, Albanesi, habiendo sido llamados a prestar declaración indagatoria Carlos Wagner, Ángel Calcaterra, Javier Sánchez Caballero, entre otros, que a la sazón fueron aquí imputados.

Aclarado ello, los empresarios que habrían efectuado las entregas dinerarias, de las que hasta ahora se tiene conocimiento, entre otros, habrían sido: Carlos Guillermo Wagner, por ESUCO S.A.; Armando Roberto Losón de Albanesi S.A.; Héctor Javier Sánchez Caballero y Ángel Jorge Antonio Calcaterra, por ODS S.A. y IECSA S.A.; Francisco Rubén Valenti de IMPSA S.A.; Carlos José Mundín de BTU S.A.; Jorge Guillermo Neira y Gerardo Luis Ferreyra por el Grupo Eling S.A./Electroingeniería S.A., Supercemento S.A.; Juan Carlos De Goycochea de Isolux Corsán S.A.; Néstor Otero, TEBA S.A.; Claudio Javier Glazman, vinculado a la Sociedad Latinoamericana de Inversiones S.A.; Rodolfo Armando Poblete y Gabriel Romero por Hidrovía S.A.; Héctor Alberto Zabaleta y Luis Betnaza, por el Grupo Techint; Aldo Roggio por Grupo Roggio; Enrique Pescarmona por Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C.; Eduardo Eurnekian por Helpport S.A.; Raúl Vertúa por Servicios Vertúa; Raimundo Peduto por MSU; Juan Carlos Lascurain, Juan José Chediack, Alejandro Pedro Ivanissevich, Manuel Santos Uribelarrea, Carlos Alberto Rodríguez, Jorge Ernesto Rodríguez, Sergio Taselli.

Este listado de imputados es meramente enunciativo, y seguramente existirán más. Sus datos ya figuran en la causa y en consecuencia nos remitimos a aquellos.

Otro aspecto de la investigación de V.S. ha podido establecer la existencia de maniobras financieras ilícitas tendientes a posibilitar el flujo de dinero corrupto. Una de las personas que aparece como sindicada en estas acciones es Ernesto Clarens.

Las omisiones en mencionar alguno de los imputados se deben a que aún no se ha podido tener acceso integral a la causa y que el vertiginoso trámite que está teniendo determina que día a día existan más involucrados.

III.- CALIFICACIÓN.

Si bien en términos formales no es un requisito calificar los hechos, se considera, en principio, que ellos pueden tener subsunción típica en el art. 210 del Código Penal, esto es asociación ilícita, existiendo entre los imputados aquellos que tienen un rol diferenciado por ser jefes y organizadores (segundo párrafo del tipo citado).

En todo este contexto, más allá de las maniobras ilícitas que necesariamente se debieron llevar a cabo para camuflar la salida del dinero con fines ilícitos y su reflejo en las acciones que realizaron quienes fueron sus destinatarios para ocultarlo e intentar que, aunque sea una porción, adquiriera alguna presunción de legalidad mediante acciones típicas de lavado, la investigación se encamina a demostrar la existencia de una **matriz de corrupción organizada** y liderada por quienes ejercieron la Presidencia de la Nación desde el año 2003 hasta diciembre de 2015, con la participación de otros ex funcionarios públicos que abusando de su poder, se hicieron pagar sumas millonarias.

Con los datos que hasta ahora se han podido conocer de la investigación y del conocimiento que tiene la Oficina Anticorrupción de varias causas que tramitan en otros Juzgados –algunas de ellas fueron mencionadas- ya sea por su rol de parte querellante, porque fue la propia dependencia la que hizo la denuncia o debido a que realiza un seguimiento y ha colaborado en la investigación, varios de los que aquí aparecen como imputados están siendo investigados por hechos puntuales que bien podrían representar los delitos indeterminados vinculados al objeto de organización delictiva al que hace alusión el tipo penal.

No obstante ello, de lo que no hay dudas es que los hechos fueron cometidos por ex funcionarios públicos que abusaron de sus funciones, con el claro propósito de percibir sumas de dinero ilegítimas, derivadas de acuerdos con particulares que eran adjudicatarios de obra pública.

El sistema, en algunos casos, funcionaba sobredimensionando el costo de las contrataciones, de manera que existía un sobreprecio que, además de provocar un perjuicio patrimonial al Estado Nacional, constituía una parte del pago corrupto. Esta modalidad puede representar acciones típicas de peculado (art. 261 del Código Penal) y deberán ser investigadas en cada caso concreto.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

IV.- LEGITIMACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

En primer lugar, corresponde mencionar que la Oficina Anticorrupción fue creada mediante la Ley N° 25.233 –modificatoria de la Ley de Ministerios- que puntualmente en su artículo 13° establece su funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, otorgándole, por un lado, la función de la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional; y por el otro, las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.

Asimismo, es la misma Ley N° 25.233, la que mediante su artículo 5°, suma a las ya existentes facultades del Ministerio de Justicia –establecidas por el Art. 20 del Decreto 438/92- la de intervenir como parte querellante.

Sumado a ello, el Decreto N° 102/99, en su artículo 1°, establece que la *“Oficina Anticorrupción funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759. Su ámbito de aplicación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo ente público o privado con participación del estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal”*.

Por su parte, el artículo 2° del decreto citado en el párrafo precedente, atribuye a la Oficina Anticorrupción, entre otras facultades, las de, por un lado, denunciar ante la Justicia competente los hechos que pudieran constituir delitos, y por el otro, constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia.

En esa misma línea, y a fin de clarificar –aún más- sus facultades, el Decreto 838/2017, estableció que el objetivo de la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción de la Oficina Anticorrupción, es, entre otros, el de *“impulsar, cuando corresponda, la realización de sumarios administrativos, acciones judiciales civiles o penales, constituirse*

como parte querellante o cualquier otra medida que considere adecuada para establecer responsabilidades por hechos de corrupción, y realizar su seguimiento”.

Toda la trama de abusos de autoridad, connivencia, acuerdos espurios, vinculaciones con empresas beneficiaria de contratos públicos que daban dinero ilegal a ex funcionarios, son elementos más que suficientes que ameritan la legitimación del organismo del cual soy titular.

V.- REPRESENTANTES.

En los términos del reglamento interno de la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción (resolución 1316/2008), además de la representación legal que ejerzo junto con el Subsecretario de Investigaciones Anticorrupción y la representación legal del Director de Litigio Estratégico, Dr. Juan Trujillo (decisión administrativa 312/2018), se designan como representantes a la Directora de Investigaciones Dra. Adriana Galafassi (T 50 F°799 domicilio electrónico 27211559794), y a los abogados Juan Carlos Duré (T.76, F. 871 – domicilio electrónico 20137351936) y Sergio Aleo (T. 75, F. 102, domicilio electrónico: 23247814809), para que de manera conjunta, individual, alternativa representen a la Oficina Anticorrupción en esta causa, dejando constancia que en caso de actuar alguno de ellos de manera simultánea, se respetará la proporcionalidad establecida en el art. 105 del Código Procesal Penal de la Nación.

Asimismo, se requiere autorización para que la Dra. Sedeni G. Irigoyen (T. 125, F. 573) y el Sr. Juan Sebastián Donnini (DNI 38.894.608) puedan tomar vista de la causa y eventualmente extraer fotocopias de manera permanente, solicitándose también autorización, para esta última diligencia, para el Sr. Hernan Gerber (DNI 25.436.873). Se deja constancia que todos ellos son personal del organismo del cual soy titular.

VI.- SOLICITA FOTOCOPIAS.

Una vez que el estado de la causa lo habilite, solicitamos autorización para extraer copias de la causa y de la documentación anexa, aún aquella que se encuentre en formato digital.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

VII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1.- Se tenga por presentado en legal forma este pedido de ser tenido como parte querellante y en el término legal se nos tenga como tal (arts. 82, 84 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación)

2.- Se tenga como representantes a quienes han sido mencionados en el ítem V y por denunciados los domicilios electrónicos que fueran identificados.

3.- Se autorice a extraer copias de la causa y documentación.

Tener a la Oficina Anticorrupción como parte querellante,

SERÁ JUSTICIA.

LAURA ALONSO
Secretaría de Ética Pública, Transparencia y
Lucha contra la Corrupción
Oficina Anticorrupción

Ignacio Martín Irigaray
Subsecretario de Investigaciones
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

ADRIANA GALAFASSI
DIRECTORA NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

10